



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP- S02:0023894/2017 - ACU N° 817/2014

VISTO el Expediente N° S02:0023894/2017 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de junio de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de MORÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1030 de fecha 28 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de CINCUENTA (50) viviendas en el Municipio de MORÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$ 6.032.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1211 de fecha 2 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la cláusula segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio, y sus modificatorias, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el Municipio de MORÓN de la Provincia BUENOS AIRES presentó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, la solicitud de aprobación de la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Informe Técnico N° V-154/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 del Área Técnica de Redeterminación de Precios ha verificado la documentación remitida por el Municipio MORÓN de la Provincia de BUENOS AIRES y procedió a aprobar la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de

PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, calculó el Monto de Obra Actualizado según se detalla en el ACTA N° 365 de fecha de 31 de marzo de 2017, para el CIEN POR CIENTO (100%) de la obra.

Que la Resolución N° 62 de fecha 24 de agosto de 2016 de este Ministerio, se aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 de est Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el Municipio de MORÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62/16 de este Ministerio por el Convenio Particular (ACU 817/2014), y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, es por la suma de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.013.046,15).

Que el Monto Total de Obra Redeterminado al 30 de abril del 2016 es por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.912.582,80).

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron las competencias en materia de obra pública y vivienda del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejo constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.013.046,15) al Convenio Particular (ACU N° 817/2014), que contempla las obras de mejoramiento de CINCUENTA (50) viviendas en el Municipio de MORÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, correspondiente a las Redeterminaciones de Precios al 30 de abril del 2016, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.912.852,80).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

